

tanto juntos en su Ayuntamiento como acostumbraban con asistencia de
 D. Juan Casia mun. D. Joseph Chico de Guzman y D. Cosme Herrera
 su D.º Síndico y Diputados del Comun. en vista de la Carta que por
 D.º E.º Refenec se ha enviado á sus M.ºs. C.ºs. segun á parte de
 superior por Alvaros Quiroga residente en la Villa y Corte de Madrid
 Confesha de diez y ocho de Marzo proximo pasado sobre haver que
 venido la suspension del ofi.º que se remitió en la presentacion
 que fran.º Quiroga introduxo en la Camara de Castilla para obtener
 el empleo de Alcaide mayor de esta Villa, y reparado
 y lo de mas particular que en la misma Carta se expone = Dize
 que para procurar lo dicho que pueden subsistir á este Pueblo en el
 caso que por la maxima de que presente valore así el ofi.º
 Alvaros como el fran.º Quiroga, obsequiando la Realidad de su
 ofi.º que se dio en escritura de la mencionada Camara con tal
 contrato de la Realidad que corresponde, y con que los expresados su
 M.ºs. procedieron en cumplimiento de consulta con la misma Camara
 con D.º Conde de Aranda y Audiencia de Castilla apr.º de que se
 gran Justificar.º tome la providencia que mas conven.º sea para
 el bien comun de este Pueblo. Así lo decretaron y firmaron los que
 ven de su M.ºs. dofe =

D.º Juan Lopez
 secretario

D.º Diego Martin D.º Don Juan
 Garay de Acos

D.º Pedro Sanchez Almodovar
 D.º Juan de Alcazar

Joseph Chico de
 Guzman

D.º Cosme Herrera

Juan de Moya Alvarado

Decree sobre nombram.
 de los canchados de la
 tribuacion y otras cosas

En la Villa de Calapama en diez y siete dias del
 mes de Junio de mil setecientos setenta y ocho
 Los D.ºs. Doctor D.º Pedro Miraneta y Masera Abog.º de
 los R.ºs. Consejo Real de mayor por su Mag.º de ella y

